

21 de abril de 2026
OF-0516-IT-2026

Señor
Luis Domingo Aguilar Chacón
Representante legal
Cooperativa de Transporte de Sabanilla y San Isidro de Alajuela R.L.
Correos electrónicos: coopetransasi@gmail.com
luislda64@gmail.com

8000-273737 (ARESEP)
T +506 4002-9595
F +506 2215-4135

Correo electrónico
itransporte@aresep.go.cr

Apartado
936-1000
San José – Costa Rica

www.aresep.go.cr

**ASUNTO: Solicitud de criterio sobre fijación tarifaria de la ruta 232.
(GD 006044-2026) RA-001, ET-096-2025**

Estimado señor:

En respuesta a la petitoria presentada en el documento remitido a esta Intendencia el 15 de abril de 2026, se le indica lo siguiente:

- Sobre el acompañamiento a la comunidad para informar sobre la fijación tarifaria realizada por la Aresep, se remite dicha solicitud mediante este oficio a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) para lo que corresponda.

Valga señalar que, como parte de la fijación tarifaria ordinaria de oficio de la ruta 232, la Aresep transmitió las charlas explicativas realizadas por esta Intendencia y además se llevó a cabo la audiencia pública requerida en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593.

- En cuanto a la solicitud para poder cobrar tarifas menores a las establecidas en la resolución RE-0034-IT-2026, se le indica que las tarifas establecidas por la Aresep son las que garantizan el equilibrio financiero de la estructura productiva modelo considerando el modelo tarifario ordinario vigente (RJD-035-2016 y sus reformas) y los insumos disponibles. Al respecto, la Junta Directiva de la ARESEP, en la resolución RJD-174-2016 del 17 de noviembre de 2016, en la que conoció recurso de reconsideración (reposición) interpuesto por la Asociación Cámara Nacional de Transportes, Cámara de Transportistas de San José, Asociación Cámara de Autobuseros de Heredia, Asociación Cámara de Autobuseros del Atlántico, Asociación Cámara de Empresarios Autobuseros y Transportistas Unidos de la Provincia de Guanacaste, Servicios de Transportes Heba De Guápiles S.A.

y Autotransportes Sabana Cementerio S.A., contra la resolución RJD-035-2016, indicó sobre el tema lo siguiente:

“(…)

Es decir, por medio de la aplicación de la metodología recurrida se establece la tarifa por pasajero de la ruta “r” (que puede ser mayor, menor o igual que las tarifas vigentes de la ruta “r”) en un periodo de tiempo determinado. La aplicación de este ajuste tarifario en tractos, es contrario al objetivo de propiciar una sostenibilidad financiera, en razón de que si no se otorga el ajuste completo determinado en la aplicación del modelo tarifario, no se cumple con la igualdad establecida en la ecuación 1 (folio 387), que se presenta a continuación:

(…)

*En sentido estricto, de lo anterior se desprende que cualquier tarifa (Tr) multiplicada por el volumen mensual de pasajeros (Pr) que no sea igual a los costos totales mensuales (CTr), daría como resultado una desigualdad entre los ingresos requeridos y los costos mensuales de brindar el servicio ($Tr * Pr \neq CTr$), con lo cual no se alcanzaría el equilibrio financiero.*

Sobre el equilibrio financiero, mediante el oficio 704-DGAJR-2016, esta Dirección General, indicó:

“(…) el principio de equilibrio financiero implica que las tarifas no pueden ser fijadas en montos o porcentajes que provoquen una situación de déficit o de superávit para el prestador del servicio público. Además, implica el equilibrio financiero, un equilibrio entre el costo real del servicio y la tarifa a cargo del usuario, respetando el criterio de equidad. Lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y una retribución competitiva que permita la adecuada prestación en condiciones de calidad, confiabilidad, continuidad y eficiencia, en el presente y en el futuro.

(…)”

(…)”

Dichas tarifas son las que deben ser cobradas por el prestador en todo momento, caso contrario podría catalogarse como cobro de tarifas no autorizadas.

Cordialmente,

INTENDENCIA DE TRANSPORTE

Paolo Varela Brenes
Intendente de Transporte a.í.

EVM/ACV

C. Gabriela Prado Rodríguez, Directora General de Atención al Usuario